



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de Colaboración entre Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED España y la Universidad de Buenos Aires, UBA Argentina, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA, UNED ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES, UBA ARGENTINA

Entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia. UNED representado en este acto por su Rector Prof. Dr. Ricardo Mairal Usón, con domicilio en el Edificio de Rectorado sito en C) Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, España en adelante “UNED”, por una parte y la Universidad de Buenos Aires, representada por su Rector Prof. Dr. Ricardo Jorge Gelpi, con domicilio en Viamonte 430 Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “UBA”, por otra parte, y conjuntamente “LAS PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se regirá según las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la coordinación y el desarrollo de actividades, en forma conjunta, de colaboración, consultoría, auditoría, investigación, relevamiento, capacitación, formación y cooperación mutua en las materias que hagan al mejor cumplimiento de los fines de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las tareas que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas mediante Convenios Específicos, los que deberán ser aprobados de conformidad con los procedimientos internos de cada una de LAS PARTES. En los Convenios Específicos se estipularán los Programas de Actividades y se determinarán las condiciones, los detalles de ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, las responsabilidades específicas que le correspondan a LAS PARTES y un

cronograma para el control de gestión.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse al momento de la firma del presente Protocolo. La dirección y coordinación de las tareas que impliquen actividades académicas, docentes y organizativas las ejercerá la UBA.

CLÁUSULA CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Será responsabilidad de la UBA desarrollar la capacitación y el asesoramiento en las áreas que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

CLÁUSULA SEXTA: Será responsabilidad de la UNED la provisión de aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades serán aportados según se establezca para cada caso en los Convenios específicos pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular LAS PARTES de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna

derogación por parte de la UBA. Asimismo, el presupuesto no sólo deberá contener los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por la UBA, y por la UNED debiéndose pactarse dicha modalidad en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA OCTVA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes y deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar tanto en la UBA, como en la UNED, los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de LAS PARTES de acuerdo a la normativa vigente de la UBA y de la UNED.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Protocolo. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LAS PARTES se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la UBA y la UNED señale como confidenciales, durante la vigencia del presente acuerdo.

Por otro lado, para el tratamiento de datos, se prohíbe la comercialización, y el uso con fines distintos a los de la presente contratación, de los datos personales de cualquiera de los miembros de las partes. Éstas se obligan a no comunicarlos a terceras personas sin expresa autorización escrita de sus titulares. Por su parte la Universidad de Buenos Aires se someterá a la normativa del Estado Argentino sobre protección de datos personales. Por su lado, la UNED se someterá a su propia legislación nacional y europea con relación al tratamiento de datos

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES deberán declarar el conocimiento de la Capítulo D CÓDIGO UBA I-9 así como del Manual de la Imagen Corporativa de la UNED en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA y la UNED.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Este Protocolo se celebra por el término de DOS (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, LAS PARTES deberán manifestar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por los aportes financieros realizados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro miembros designados por mitad por ambas partes, que ejercerá funciones de conciliación teniendo en cuenta las normas aplicables y principios de equidad. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al

presidente y secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del presidente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los__días del mes de __del año 2023.

UNED

Universidad de Buenos Aires

Ricardo Mairal Usón
Rector de la Universidad Nacional de
Educación a distancia

Ricardo Jorge Gelpi
Rector de la Universidad de
Buenos Aires

